



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 441-2016-MPLC/A

Quillabamba, 15 de Agosto del 2016.

VISTOS: El oficio circular N° 01-2016-MCPNL-Q-LC presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz Sr. Ronald Vargas Sergio, la Resolución de Alcaldía N° 507-2015-MPLC/A, el Informe N° 314-2016-GPPAT-MPLC/MML/LC.04 emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto en fecha 9 de agosto del 2016, el Informe N° 113-2016-CTyCP-UP-DPP-MPLC del Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados de fecha 8 de agosto del 2016, el Proveído N° 4572-GM-MPLC del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. II del Título de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, mediante el oficio circular N° 01-2016-MCPNL-Q-LC presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz Sr. Ronald Vargas Sergio solicitando la Asignación Presupuestal para la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, jurisdicción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; adjuntando para ello copia de la Resolución de Alcaldía N° 507-2015-MPLC/A, copia de la Ordenanza Municipal N° 010-2010-MPLC, la constancia de no deudor emitida por el Jefe de la Unidad de Contabilidad en fecha 10 de agosto del 2016, el Informe N° 113-2016-CTyCP-UP-DPP-MPLC del Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados Prof. Juan Carlos Luna Quispe por el cual respecto de la petición de transferencia económica solicitada indica que corresponde realizar el trámite respectivo en virtud de cumplir con los requisitos establecidos para tales fines;

Que, el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, la entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y Gerente Municipal correspondiente...";

Que, el Art. 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, dispone que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados;

Que, se tiene el Informe N° 314-2016-GPPAT-MPLC/MML/LC.04 emitido por la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, por el que comunica la modalidad de Transferencia para Centros Poblados, así como también comunica la disponibilidad presupuestal y cadena funcional para la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, y el Proveído N° 4572-GM-MPLC del Gerente de la Municipalidad Provincial de La Convención exhortando la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la asignación mensual de **S/. 500,00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) por todo el ejercicio fiscal 2016**, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, conforme al sustento indicado en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el giro de un cheque por la cantidad de **S/6,000.00 (Seis Mil con 00/100 nuevos soles)**, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2016, **EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL** para el manejo de fondos a la Municipalidad del Centro Poblado de Nueva Luz, jurisdicción del Distrito de Echarati, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, por intermedio de su Alcalde Sr. Ronald Vargas Sergio, debiendo afectarse a la cadena funcional siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 441-2016-MPLC/A

Sec. Fun	Programa	Producto Proy	Actividad	Func.	Div. Func.	Grupo Func.	Meta	Finalidad	Descripción
0108	9002	3999999	5001267	03	011	0019	00001	0014139	0014139 Transferencias de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados. CERTIFICACIÓN: N°4331-A.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración la conformidad de la sustentación mensual del dinero encargado y a la Oficina de Contabilidad el control previo del sustento presentado.

Artículo Cuarto.- El plazo para la presentación de la rendición de cuenta debidamente documentada con la consistencia y sustento de los gastos realizados será como máximo en un plazo de 30 días naturales; para su procedimiento contable en el SIAF; condición ineludible bajo responsabilidad del responsable del manejo de los fondos, Contabilidad, Abastecimientos y Tesorería.

Artículo Quinto.- La Dirección de Planeamiento y Presupuesto, deberá prever las afectaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo Sexto.- El plazo de la ejecución del compromiso vence indefectiblemente, en un plazo de treinta días naturales del presente mes y año.

Artículo Séptimo.- Las adquisiciones de servicios se ejecutarán en concordancia con las Normas de Contrataciones del Estado vigentes, mediante comprobantes de pagos debidamente reconocidos por la SUNAT como son: Facturas, Boletas de Venta, Recibos por Honorarios que deben emitirse a nombre de la Municipalidad Provincial de La Convención con RUC N° 20187459258.

Artículo Octavo.- Encargar, a Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smr.
C.c. ALCALDÍA.
C.c. SG.
c.c. GM
c.c. DA
c.c. DPyP.
c.c. MCP Nueva Luz.
c.c. Centros Poblados
c.c. Tesorería.
c.c. Pagina Web